



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00126 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANDREA TORRES GALLEGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 22 de enero de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco de Bogotá, mediante oficios DSB-DOP-EMB-20201130366340 del 30 de noviembre de 2020¹ y DSB-DOP-EMB-20201203370130 del 03 de diciembre de 2020², informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 1120374077, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.

Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15119 del 1 de diciembre de 2020³, informó que la demandada posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 1 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0075 y 0078 del 06 de febrero de 2020

¹ Folio 22 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 24 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 26 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

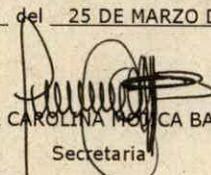
por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
13 del 25 DE MARZO DEL 2021



LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria